

5076/1

Num. 2

Año 1942.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

*Manuel Colera Alguersar*

vecino de *Fuente de Ebro.*

-----



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4315

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 700-39 contra Manuel Colera Aleasar, vecino de Fuentes de Ebro, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley del 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de Septiembre  
de 1942.

Sr. Juez Instructor ~~Provincia~~ de

Pina

GOBIERNO  
DE ARAGON



DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 -secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 700-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Manuel Colera Alicar y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Jefe del Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

CERTIFICACION: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 26 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 9 de Octubre de 1939.- El Instructor de la presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autros a Manuel Colera Alicar que actualmente se encuentra en la prisión Provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del C. de Justicia Militar en relación con el Estado de Decretación del estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los procesados y teniendo conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolviera. El Sr. Instructor Rafael Villamana. Rubricado.

Al 27 y 27 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 28 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Manuel Colera Alicar.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales e interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor y Sr. Ponente.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 párrafo 1º y solicita lapena de seis años y un día de reclusión menor.- El Sr. Defensor solicita para su defendido la libre absolucíon.- Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente. Yo lo doy fé. V.B. el Sr. presidente, Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 28 y 28 vuelto SENTENCIA.- En la plaza de Zaragoza a 28 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra, Permanente número uno, para ver y fallar la causa número 700-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los inculados Manuel Colera Alicar, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista.- RESULTANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA que Manuel Colera de treinta años casado, labrador natural y vecino de Fuentes de Ebro; afiliado a la Sociedad "La Fraternal" de tipo marxista, el día 8 de Agosto de mil novecientos treinta y seis cruzó el Ebro pasando a zona roja, y una vez en ella estuvo voluntariamente algunos días en ella en la posición el Molino de Pinade Ebro; mas tarde trabajó en varios pueblos proximos al frente de Quinto y fue al ejército rojo al ser llamada su quinta presentandose a las fuerzas nacionales el día 22 de Enero último.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encausado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar la circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y del daño causado, y aplicar los artículos 173 del citado código y regla 5ª del 67 del Código Penal.- VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar, e 67 del Código Penal Común y la ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Manuel Colera Alicar como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa transcendencia del delito y del daño causado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias legales, siendole de abono la prisión preventiva y no haciendo expresión de responsabilidad civil, que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia de lo que nos. Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarión Cuervo.



Raf el Guerrero. RUBIRO DOS.

Al 29 obra DECRETOS del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora de fecha 2 de Diciembre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 30 NOTIFICACION A MANUEL COJERA .- en Zaragoza a 4 de Diciembre de 1939; Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anctados al margen, les notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, fóm firma por alegar no saber, haciendolo S.S. conmigo el Secretario que doy fé.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Res por sabididades Políticas de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a Vein cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

V.B.

*Raf el Guerrero*

*Juan Luis Barbero*



*5 Dec 1939*

*1201*



Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintiseis de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las certificacion y orden que  
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas  
poniendolas por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo  
reclamense de las Autoridades que determina el articulo 48  
de la ley, la urgente remision de los informes que en el mis-  
mo se indican en concordancia con lo que dispone el articu-  
lo 53 con referencia al inculpaado, interesando tambien de la  
Alcaldia, indique los familiares que el mismo tiene a su car-  
go e ingresos que estos perciban, asi como el actual parade-  
ro del inculpaado para hacerle las prevenciones del articulo  
49, hecho lo cual se acordará y publicuense edictos en el Bo-  
letin Oficial de esta Provincia y en el del Estado haciendo  
seber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puer*

DILIGENCIA: Cumplido el mismo dia doy fe.

*Puer*





En el expediente que instruyo con arreglo a la ley de Responsabilidades políticas en virtud de ordenes de la Superioridad contra el vecino de esa localidad *Manuel Colera Alguar* tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que reclame de las Autoridades que determina el art. 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el art. 53 relativo al encartado; interesando al propio tiempo de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que estos perciben, asi como el actual paradero del denunciado.

Sirvase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad sin dar lugar a recuerdo alguno.

Pina de Ebro 26 de Septiembre 1942.

*Rafael Miravete*

Sr. Juez Municipal de

*Fuentes de Ebro.*



Providencia Puertes de Ebro a 30 de Setiembre de 1942

Juez Como se ordena cumplase y hecho devuelva  
Sr Comis a su procedencia.

Lo mando y firma S, S, doy fe.



Bernalde Comis D. S. O.  
*[Handwritten signature]*

Diligencia: La pengó yo el Secretario para hacer constar que como se ordena en la anterior providencia se pasa oficio al Sr Cura Parroco, Sr Alcalde y comandante del puesto de la guardia Civil para su cumplimiento se entrega al Alguacil del Juzgado de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Otra, quedan unidos a continuación los informes recibidos del Sr Alcalde Sr Cura y Comandante del Puesto de Guardia Civil de esta villa.

*[Handwritten signature]*

Diligencia: Acontinuanuacion y por correo se devuelven a su procedencia de que certifico.

*[Handwritten signature]*



†  
Parroquia  
de  
San Miguel Arcángel  
de  
Fuentes de Ebro  
(Zaragoza)

Recibida su comunicacion  
tengo el honor de informarle  
que Manuel Colera Alias  
al comunero del Movimien-  
to Nacional marcado a la ro-  
na roja y anteriormente era  
considerado como izquier-  
dista sin haberse distin-  
guido en ningun acto  
publico.

Dios guarde a V. m. am.  
Fuentes de Ebro 17 Octubre 1942

Francisco Polo, cura



Sr. Jue. Municipal de Fuentes de Ebro





# ALCALDÍA

— DE —

## FUENTES DE EBRO

(ZARAGOZA)

Núm. 1719

Ref.ª .....

Contesto su escrito de 7 del actual manifestándole que MANUEL COLERA ALIAGA, antes del Movimiento Nacional profesaba la ideología marxista bastante significada, estando afiliado a la Sociedad local de tal matiz "La Fraternal", sin que conste desempeñase cargos directivos en la misma.

Pocos días después de iniciado el Movimiento Nacional hoyó a la zona roja, sumándose en Osera de Ebro a las columnas de milicianos rojos catalanas que llegaron a fines de julio de 1936, desconociéndose desde entonces su paradero.

Estos son los hechos que, concretamente, conoce esta Alcaldía del informado, pues si bien existen antecedentes en estas Oficinas por los que, hipotéticamente se le atribuye intervención en el fusilamiento de varios vecinos de esta villa hechos prisioneros por los rojos, esta afirmación se funda en que los fusilaron milicianos de esta vecindad y se le supone en el grupo; pero esta Alcaldía carece de medios para confirmar esta acusación.

Dios guarde a V. muchos años.

Fuentes de Ebro, 17 octubre 1942.

El Alcalde,

*Fernando Ruiz*

Juez Municipal de esta villa.

Fuentes de Ebro.







FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.


FUENTES DE EBRO

Núm. 182

En contestación a su escrito  
 de fecha 7 de octubre de  
 de comunicarle que Manuel  
 Colera Alcivar fue uno  
 de los que pertenecieron a  
 la Sociedad Marxista con  
 anterioridad del S. M. N.  
 al iniciarse nuestro  
 voluntariamente a tomar  
 posesión ignorando su existencia  
 en su momento de pertenencia  
 en ella

Por Dña Española y su Revolucionaria  
 Nacional Sindicalista  
 Junta de los 14 de octubre 1942  
 El Jefe Local  
 Manabarro



Sr. Jefe Municipal de esta  GOBIERNO DE ARAGON





Consecuente a su respetable escrito de fecha 7 del actual, en el que interesa principalmente sobre hechos concretos acerca de MANUEL COLERA ALIACAR, tengo el honor de participar a V., lo siguiente: El aludido Cólera, con anterioridad al G.M.N., era de ideas extremistas y destacado en los ideales libertarios cuyo individuo fué socio de la Sociedad marxista "La Fraternal" lugar éste donde estaba asociada toda la chusma del nefasto Frente Popular.

En los primeros días del Alzamiento, huyó de ésta Villa permaneciendo en el campo hasta que los rojos entraron en el pueblo de Osera; cuya operación la realizaron a fines del mes de Julio de 1936 y con el fin de hacer armas en contra de la Santa Causa, se afilió como miliciano en uno de los partidos extremistas que imperaban en la zona roja, se dice que tomó parte en el fusilamiento del vecino que fué de este pueblo Joaquin Carreras, persona ésta de inmejorables cualidades y que se llevó a efecto en el pueblo de Aguilar, dato el primero citado que no se puede concretar, siendo todos los informes que quedan expuestos, los que puede facilitar el que suscribe.

Dios---



-----guarde a V. muchos años.  
Fuentes 15 de Oebre de 1942  
El Comandante Puësto.

Señor Juez municipal de esta Villa

F U E N T E S





ALCALDÍA

— DE —

FUENTES DE EBRO

(ZARAGOZA)

Núm. 1695

Ref.ª

Conforme a lo interesado en su escrito de fecha 7 del actual participo que MANUEL COLERA ALIAGAR, cuya residencia actual la tiene en esta villa, tiene a su cargo los siguientes familiares:

Esposa, Pilar Valdovín Lizaga.

Hijos:

Manuel Colera Valdovín, de 7 años

Carmen Colera Valdovín, de 1 año

sin que conste a esta Alcaldía que

los expresados familiares perciban

ingresos propios.

Dios gue. a V. ms. as.

Fuentes de Ebro, 15 octubre 1942.

El Alcalde,



*Loa Ruiz*

Sr. Juez Municipal de esta villa.

Fuentes de Ebro.





Ilmo Sr

Como interesa V.S. en su carta orden Ma-  
nual Colera Aliacar, tiene su residencia  
en esta villa, viviendo con su esposa y hi-  
jos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Fuentes de Ebro a 17 de Octubre de 1944

El Juez Municipal



*Bernabé Corcuera*

Ilmo Sr Juez de Instrucción del partido de Pina



A U T O Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referencia; y,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades civiles politicas contra el vecino de *Fuentes, Manuel Colera Alguersa* — en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallar se el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, debia acordar y acordada el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucioin, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo proveye y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Perea*

DILIGENCIA: El mismo dia se eleva testimonio a los Excmos Sres Presidente y Fiscal de esta Audiencia, doy fe.

*Perea*





denunciado.

*Mamuel Colera Al-  
guersa*

Pongo en conocimiento de V.  
S. haberse recibido en esta Fiscalía el testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente de responsabilidades civiles políticas, seguido contra el anotado al margen.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 6 de Marzo de 1943.

*Pedro de la Fuente*

ST. Juez de Instrucción de PINA DE EBRO.



Providencia Juz 2  
señor Miravete.-

pina de Ebro a veintidos de Marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia  
la carta orden que antecede y siendo firma la resolucion que  
procede elevese testimonio de la misma a la Superioridad con  
atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)  
*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puer*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Puer*



Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.-

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este  
Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Su-  
perioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedien-  
tes como el presente y estando solo pendiente de la union del  
acuse de recibo del Tribunal Nacional, rimitase estas actuacio-  
nes a la Exema Audiencia para union del referido oficio y su  
archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo  
acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de  
de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M). *Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pua*

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios; doy fe.

*Pua*



Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil nove  
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente  
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando  
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el  
estado que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Bolentin  
Oficial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despa  
chos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Judice Blasco

Ante mi.

Antonio Peca

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Peca



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Fine de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Profidencia Juez  
eje Sr. Blasco.-

Fine de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecien  
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superio-  
ridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

B). Julián Blasco

Ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se resite este expediente a la Su-  
perioridad, doy fe.







*Manuel Colera Algueras*

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de

1945.

*Julián Blasco*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



E.1.805.183 \*

PRÓVIDENCIA.- Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos cuarenta  
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y ru-  
brica el Sr. Presidente de que certifico.

*A. M. G. G. G.*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



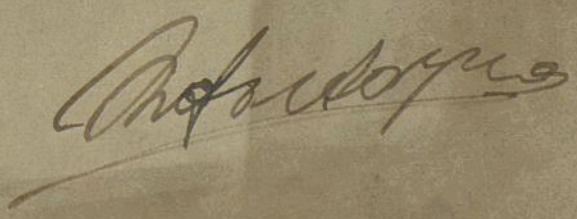
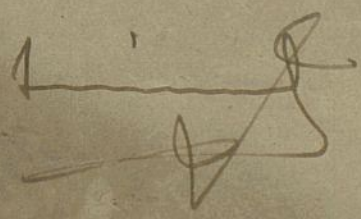
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *Diez y siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Diez y siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

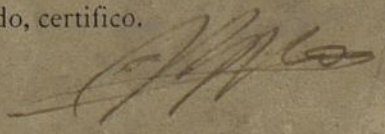
*P. P. Martín Tejada Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *700* contra *Manuel Colera Alcasar*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de *Piña* a los fines determinados en el artículo *8º* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1902*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.







Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento del expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 1 de Marzo de 1943.

*Manuel Cólera  
Alquerar*

*acordada recibida  
el 27-4-43*

*Rafael Mirarete*

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.



DON ANTONIO PEREZ AZNAR, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: que en el expediente a que luego se hace mención, se ha dictado por este Juzgado el siguiente:

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-Las anteriores diligencias unáense al expediente de su referencia; y, -RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino *Fuente, Manuel Cólera Alguésac* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.-CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año último, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.--VISTA la disposición antes citada y demás de general aplicación.--El Sr. Don Rafael Miravete Cms, Juez de primera instancia e instrucción de este partido por ante mí el Secretario dije: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año último, debía acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicándolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniéndolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.-Así lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.-Rafael Miravete.-Ante mí Antonio Perez.-Rubricados, 2

Así resulta del expediente a que me refiero. Y para que conste y para remitir a la Superioridad, expido la presente que firmo en Pina de Ebro a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres



*Antonio Perez*



# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4315

contra

Manuel Cohera Alcasar

de

Fuentes de Ebro

Ag. 29

Juez Instructor de

Pina

Se inició el expediente en

17 de

Septiembre

de 19

42

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19





RE-2395



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 700-39

Excmo. Señor:

Contra Manuel Cibera  
Olicar

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido  
de la causa anotada al margen  
a los efectos que procedan.

R.º 439

Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 5 de Enero  
de 1940 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE  
Responsabilidades Políticas de  
INCAUTACIONES.

Zaragoza  
GOBIERNO DE ARAGON